



Página inicial del código llamado Vidal Mayor, de comienzos del siglo XIV.
 La miniatura representa al rey Jaime I recibiendo del obispo Vidal de Canellas
 su obra legislativa (J. P. Getty Museum, California)

Y en lo que estos Fueros no sean suficientes, acúdase al sentido natural y a la equidad.

Por último, los que se aparten de lo ordenado serán castigados como reos de lesa majestad con la debida dureza.

Hasta aquí, casi textualmente (traducido del latín al castellano actual) lo que dice el prólogo oficial de los Fueros de Aragón, el que encabezó todas las ediciones impresas de los mismos y, antes, todos los manuscritos latinos conservados de la compilación oficial de los Fueros.

De su lectura se observará la gran trascendencia que tiene para Aragón lo allí dicho, pues en dichas Cortes oscenses se sancionan de forma paccionada entre el rey y las Cortes los Fueros de Aragón, esto es, las leyes que van a imperar en el reino.

A partir de ese momento, y hasta el siglo XVIII —si bien en franca decadencia desde el XVI—, ésta será la secular forma de legislar en Aragón: ni siquiera el rey estará por encima de la ley.

Dada su importancia, conviene saber qué fue lo que se aprobó y se dijo, hace ya más de setecientos cincuenta años, en aquellas Cortes de Huesca. Para ello contamos con antiguos manuscritos y, sobre todo, con los prólogos que preceden al texto de los Fueros en cada uno de ellos. Esta información es fácilmente consultable, hoy en día, gracias a la edición realizada por Antonio Pérez